LIBRO BLANCO

ENTREGA RECEPCIÓN 2012

"REGISTRO GENERAL Y CONTROL DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS ESTATALES"

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Índice

I. Introducción…… 2
II. Presentación……. 3
III. Objetivo…… 4
IV. Fundamento Legal…….. 5
V. Antecedentes……... 6
VI. Acciones Realizadas……. 8
VII. Resultados y Logros…….. 21
VIII. Informe Final…… 23
IX. Soporte Documental…… 24
X. Glosario…… 25

I. INTRODUCCIÓN.

Los fideicomisos públicos como parte de la Administración Pública en su vertiente paraestatal, gozan de características muy peculiares que los distinguen del resto de las entidades paraestatales, ello en razón de su naturaleza pública y a la vez mercantil. Precisamente en razón de tales características, así como de la flexibilidad que permiten en su manejo y operación, se ha propiciado la creación de este tipo de figuras, al grado de que actualmente constituyen el mayor porcentaje en relación con el resto de la administración pública tanto centralizada como descentralizada. Es por ello, que el presente libro blanco pretende documentar la labor realizada por la Secretaría de Finanzas y Administración para contar con un registro y control de tales entidades públicas.

II. Presentación

II.1. Nombre.

Registro General y Control de Fideicomisos Públicos Estatales

II.2. Periodo de vigencia que se documenta.

Enero de 2009 a Abril de 2012.

II.3. Cobertura Geográfica.

Estado de Guanajuato.

II.4. Unidades Administrativas participantes.

Procuraduría Fiscal del Estado a través de la Dirección de Consultoría y Procedimientos Administrativos; Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones; Dependencias y Entidades Coordinadoras de sector y fideicomisos públicos, éstas últimas como proveedoras de la información.

II.5. Vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y del Plan de Gobierno.

El desarrollo del presente proyecto tiene sustento en los compromisos contenidos en el Plan de Gobierno 2006-2012, dentro del Eje denominado: «Seguridad, Justicia, Democracia y Buen Gobierno», el objetivo general «5.8», el cual previene garantizar finanzas públicas sanas, mientras que en su objetivo particular «5.8.1» se establecen, entre otras acciones, la de administrar los recursos públicos con eficiencia, contemplándose además como estrategias: «el fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento del gasto público, bajo las premisas de austeridad y disciplina presupuestal, promoviendo en tal sentido la mejora y actualización permanente de la normatividad estatal».

III. OBJETIVO.

Contar con información certera, veraz y oportuna acerca del universo de fideicomisos públicos estatales, así como acerca de los aspectos esenciales de dichas entidades paraestatales, a efecto de coadyuvar a la transparencia de dicho ámbito de la administración paraestatal y tener insumos que provean de elementos necesarios para la toma de decisiones respecto de tales fideicomisos.

IV. Fundamento Legal.

a) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, artículos 3, 13, fracción II, 24, 67, 68 y 74.

b) Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2012, artículo 26, cuarto párrafo.

c) Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, artículo 22, fracción VI.

d) Lineamientos Administrativos para la aplicación de las normas y procedimientos previstos por el Reglamento para la Entrega-Recepción de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

V. ANTECEDENTES.

A partir de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, se estableció una regulación específica para los fideicomisos públicos estatales en cuanto a su estructura, organización y funcionamiento.

En efecto, con dicho ordenamiento legal, mismo que entró en vigencia el 01 de enero de 2001, se definieron los requisitos para la creación de tales entidades paraestatales, así como la integración de sus órganos de gobierno, administración y vigilancia.

Se establece asimismo en dicha ley, la facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración para fungir como fideicomitente único de la administración pública centralizada, así como la atribución de los organismos públicos descentralizados de tener tal carácter de fideicomitente en los fideicomisos que correspondan al ámbito de su competencia.

No obstante ello, la figura de los fideicomisos públicos en el ámbito de la Administración Pública Estatal ya existía con anterioridad a la entrada en vigor de la referida ley orgánica; sin embargo, no se contaba con normas específicas en la materia, siendo que una cantidad considerable de tales entes públicos fueron constituidos al amparo de las leyes orgánicas que precedieron a la vigente. En la actualidad aún se encuentran en operación fideicomisos constituidos desde el año de 1974 y subsecuentes.

En tal contexto, la mayoría de los fideicomisos públicos que fueron creados con anterioridad a la vigente ley fueron constituidos sin un decreto de creación, y asimismo, en la generalidad de ellos fungió como fideicomitente el Gobernador del Estado, pues la Secretaría de Finanzas y Administración no tenía expresa dicha facultad.

Es así, que al inicio de la presente administración se encontraban vigentes una gran cantidad de fideicomisos públicos, no obstante, no se tenía plenamente identificado el universo total de ellos, ya que no existía previsión legal que facultara de manera expresa a dependencia o entidad alguna para llevar tal registro.

No se omite señalar que se tiene conocimiento de la existencia de registros internos de dichas entidades paraestatales, los cuales fueron generados en su momento por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como por la Secretaría de la Gestión Pública, mismos que en aquel entonces fueron utilizados para realización de las actividades ordinarias de tales instancias.

Fue en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2009 que se consignó por primera vez la facultad del registro y control de los fideicomisos públicos a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración. Ello, en razón de ser esta dependencia la titular de la hacienda pública estatal y además, por ser fideicomitente único de la administración pública centralizada.

El establecimiento de dicha facultad legal tuvo como motivación un seguimiento en el ejercicio transparente de los recursos públicos aportados a los fideicomisos en los que interviene el Gobierno del Estado, reiterando además la facultad de esta Secretaría de solicitar información a tales entidades paraestatales.

De igual manera, paralelamente a la inclusión en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2009, se previó especificar tal facultad en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, mismo que fue reformado mediante decreto publicado el 12 de diciembre de 2008, a efecto de incluir en el artículo 22, fracción VI, la facultad expresa de la Procuraduría Fiscal del Estado, a través de la Dirección de Consultoría y Procedimientos Administrativos relativa a llevar el registro y control de tales fideicomisos públicos.

VI. ACCIONES REALIZADAS.

VI.1. Elaboración de un padrón de fideicomisos.

En virtud de que en el 2009 se otorgó a esta Secretaría la facultad expresa de llevar el registro y control de los fideicomisos públicos, en ese año se hizo un acopio de información tanto de manera interna como externa, para elaborar un primer padrón de fideicomisos públicos, en el cual se contenía una relación actualizada a esa fecha, relativa a los fideicomisos públicos vigentes en ese momento.

VI.2. Diseño de un sistema electrónico para alojar la información relativa a fideicomisos públicos.

Una vez que se contó con un primer padrón de fideicomisos, se comenzaron los trabajos para el desarrollo de una plataforma informática en la que se alojara la información medular relativa a fideicomisos públicos, a lo cual se dio seguimiento durante el 2009 por parte de los desarrolladores internos adscritos a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de esta Secretaría de Finanzas y Administración.

No obstante, a partir de 2010 se modificaron algunas de las necesidades del sistema, en razón de la implementación del Programa de Revisión y Reestructura de Fideicomisos Públicos Estatales, razón por la cual fue necesario realizar algunas adecuaciones al mismo, de manera previa a su utilización. El sistema informático resultante se ha denominado “Registro de Fideicomisos Públicos Estatales”.

VI.3. Solicitudes de información.

Como el principal medio para llevar el registro y control de los fideicomisos públicos estatales, se consideró recopilar la información que desde el punto de vista jurídico y financiero, se considera esencial por parte de esta dependencia hacendaria.

A partir del mes de marzo de 2010 se realizaron solicitudes de información, aprovechando la coyuntura del Programa de Revisión y Reestructura de Fideicomisos Públicos Estatales, que fue implementado en ese ejercicio fiscal, de tal manera que la información obtenida además de servir como insumo para los diagnósticos de dicho programa, se utilizó para conformar la primera base de datos relativa al registro y control de los fideicomisos públicos.

VI.4. Diseño de la matriz electrónica.

En el mismo ejercicio de 2010 se diseñó una matriz electrónica para vaciar la información recopilada, ya que el sistema aún no respondía de manera íntegra a las nuevas necesidades de información. Dicha matriz electrónica a la fecha se sigue actualizando de manera paralela al sistema.

VI.5. Captura de la información en el sistema.

Una vez que se contó con la información suficiente, se procedió a iniciar la captura de la misma en el denominado Registro de Fideicomisos Públicos Estatales, el acceso a dicha información lo tuvo en su inicio de manera exclusiva la Procuraduría Fiscal del Estado para el desempeño de sus actividades, así como para proporcionar insumos en la toma de decisiones a niveles superiores.

VI.6. Actualización de la información.

En el mes de octubre de 2011 se procedió a realizar la primera solicitud de actualización de información de fideicomisos, requiriéndose la misma a través de las Coordinadoras de Sector de los fideicomisos públicos, por lo que una vez que fueron respondidas tales solicitudes, se actualizó el sistema en mención.

VI.7. Acceso al sistema por parte de las unidades administrativas internas.

Como ya se mencionó, desde el inicio de la implementación del sistema y durante la mayor parte del 2011, solamente se tenía acceso al mismo por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado, no obstante, a partir del 14 de diciembre de ese año se otorgó acceso a las unidades administrativas internas cuya actividad incide o puede incidir en materia de fideicomisos públicos, así como a los representantes de la Secretaría en los respectivos comités técnicos.

VI.8. Acceso al sistema por parte de la Secretaría de la Gestión Pública.

De igual manera, en el mes de noviembre de 2011, derivado de algunas reuniones de trabajo con personal de la Secretaría de la Gestión Pública, surgió la petición de ingresar a dicho sistema, a efecto de que esa dependencia pudiera contar con información relativa a fideicomisos públicos para preparar la entrega- recepción de la Administración 2006-2012. En virtud de lo anterior, en ese mismo mes se otorgó el acceso solicitado.

VI.9. Mejoras al sistema.

Como parte de las actividades de revisión al sistema, se detectaron varias áreas de oportunidad para hacerlo más funcional y amigable, así como para obtener la información debidamente procesada y que la misma pudiera ser de utilidad para la toma de decisiones, razón por la que a partir del mes de noviembre de 2011 y a la fecha, se trabaja en colaboración con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en las mejoras a dicho sistema.

VI.10. Propuesta de reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

A efecto de fortalecer las facultades de la Procuraduría Fiscal del Estado en materia de registro y control de fideicomisos, se realizó en enero del presente año, la propuesta de reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración en su parte conducente, a efecto de dotar a dicha unidad jurídica, a través de su Dirección de Consultoría y Procedimientos Administrativos, de la facultad para solicitar la información necesaria a fin de llevar dicho registro y control.

VI.11. Contenido actual de la información.

La información que se contiene dentro del sistema por cada fideicomiso se divide en cuatro apartados:

a) Datos Generales.

En este apartado se concentra la información general esencial de cada fideicomiso, mostrando lo siguiente:

N*úmero*. Es aquel con el que la fiduciaria identifica el contrato por el cual fue creado formalmente el fideicomiso y su uso es para control interno de esta institución.

Fecha de creación. Es aquella que corresponde a la firma del contrato que formalmente constituye al fideicomiso.

Nombre del fideicomiso. En este campo se anota la denominación formal del fideicomiso tal como aparece en el Decreto Gubernativo que autoriza su constitución, o bien, en el contrato constitutivo, y en su caso, conforme al último convenio modificatorio.

Tipo. Este concepto se refiere a la especie del fideicomiso en función de sus fines, conforme al contrato o convenio modificatorio respectivo (ej. de administración, garantía, etc.).

Coordinadora de Sector. Este campo se refiere a la dependencia que formalmente tenga sectorizado el fideicomiso, o bien, aquella dependencia o entidad paraestatal cuyas atribuciones legales sean congruentes con el objeto y fines del fideicomiso.

Eje. Se refiere a la ubicación del fideicomiso en el respectivo Eje Estratégico del Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012.

Fideicomitente. Se indica quién o quiénes participan como fideicomitentes, es decir, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, o bien, alguno de sus organismos descentralizados, pudiendo existir además otros fideicomitentes, como es el caso de los municipios o particulares.

Fideicomisarios. Se refiere a aquellos sujetos que conforme al contrato de fideicomiso sean identificados expresamente como tales, o bien, en caso de no existir, se expresa dicha situación.

Objeto. En este campo se describe de manera resumida y sintetizada la finalidad para la que fue creado el fideicomiso conforme al Decreto Gubernativo que autoriza su constitución o a su contrato constitutivo.

Promedio de sesiones. Se señala el número de las sesiones ordinarias y extraordinarias que en promedio celebra el comité técnico del fideicomiso en un año.

Obligaciones vigentes. Se describen las obligaciones jurídicas que actualmente tenga el fideicomiso, tales como convenios de colaboración, contratos de prestación de servicios,

arrendamientos, entre otros, información indispensable ante un eventual procedimiento de extinción.

Observaciones pendientes de solventar. Se describen aquellas observaciones realizadas por los órganos fiscalizadores o de control gubernamental que hayan derivado de auditorías practicadas al fideicomiso y que no se hayan solventado.

Director General. Corresponde al nombre de la persona que funja como Director General o figura similar (Gerente, administrador, etc.).

Suplente de la SFA en el Comité Técnico. Se registra el nombre de la unidad administrativa que se encarga de la representación como suplente del Secretario de Finanzas y Administración ante ese órgano.

Estructura Administrativa y costo mensual. En este apartado se menciona si el fideicomiso cuenta con personal contratado de base o con prestadores de servicios por honorarios puros o bajo el régimen fiscal de asimilados a salarios, precisando el monto total del pago mensual que se realiza con cargo al patrimonio fideicomitido.

Responsable directo de la operación. Nombre de la persona encargada de realizar las gestiones administrativas y de operación concernientes al fideicomiso.

Régimen fiscal. En caso de que el fideicomiso se encuentre dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, se especifica el régimen correspondiente.

Siglas. El acrónimo con el que se identifica el fideicomiso, conforme al Decreto que autoriza su constitución, o bien, aquél que se utiliza para efectos prácticos.

Fiduciaria. Es la institución bancaria que se encuentra fungiendo como fiduciaria, pudiendo ser: instituciones de crédito múltiples o de desarrollo, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, entre otras entidades del sistema financiero nacional.

Costos fiduciarios mensuales. Monto total mensual que se cubre a la institución fiduciaria por concepto de gastos de administración y de servicios del fideicomiso.

Observaciones. En este campo se detalla cualquier otra circunstancia que no se encuentre prevista en el resto de los campos anteriormente señalados o bien, cualquier precisión que se requiera hacer.

Estatus del fideicomiso. En él se identifica el estado que actualmente guarda el fideicomiso, pudiendo ser éste: vigente, en proceso de extinción, o bien, extinto.

b) Instrumentos Jurídicos.

Decretos de creación y modificación. En este campo se señalan las fechas de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de los Decretos que autorizan la constitución o modificación de los fideicomisos. Es de señalarse que no todos los fideicomisos cuentan con este instrumento administrativo.

Contrato del fideicomiso. Este campo se refiere a la fecha de celebración del contrato constitutivo del fideicomiso.

Convenios del fideicomiso. En este apartado se describen, en caso de existir, los convenios modificatorios, sustitución fiduciaria o en su caso, de extinción.

Reglas de Operación. En caso de existir, se registra la fecha de aprobación o emisión de las reglas de operación vigentes que regulen al fideicomiso.

c) Patrimonio.

En este apartado se desglosan los elementos que conforman el patrimonio fideicomitido, tales como el monto de los recursos federales, estatales, municipales y de otro origen, bienes muebles e inmuebles, así como créditos pendientes de cobro. En este rubro es de vital importancia señalar que dicha información corresponde a la fecha de corte con que hayan sido proporcionados los datos respectivos por las dependencias y entidades, siendo de estas últimas la responsabilidad sobre el contenido de la misma.

d) Comité Técnico.

En este rubro se describe la conformación de tal órgano de gobierno, identificando a sus integrantes y señalando el cargo que tienen los mismos al interior del Comité Técnico.

VI.11.5. FUENTES DE LA INFORMACIÓN

Finalmente, se estima necesario reiterar que el contenido de la información que se encuentra en el sistema ha sido tomado íntegramente de los instrumentos que regulan a los fideicomisos, así como de los insumos proporcionados por las dependencias y entidades coordinadoras de sector, o por los propios fideicomisos, siendo quien envía la información el responsable de la misma.

VI.12. UNIVERSO DE FIDEICOMISOS Y SITUACIÓN ACTUAL.

a) Universo.

Con corte a abril de 2012, existe un universo de 103 fideicomisos vigentes, cantidad que incluye tanto a los que se encuentran en operación ordinaria como a los que han iniciado un proceso de extinción que aún se encuentra por finiquitar. En este sentido, es oportuno reiterar que los fideicomisos públicos estatales constituyen el sector de la administración pública de mayor cuantía respecto del resto de los órganos de la administración, tanto centralizada como descentralizada. En efecto, a la fecha de elaboración de este documento, la administración pública estatal se integra de la siguiente manera:

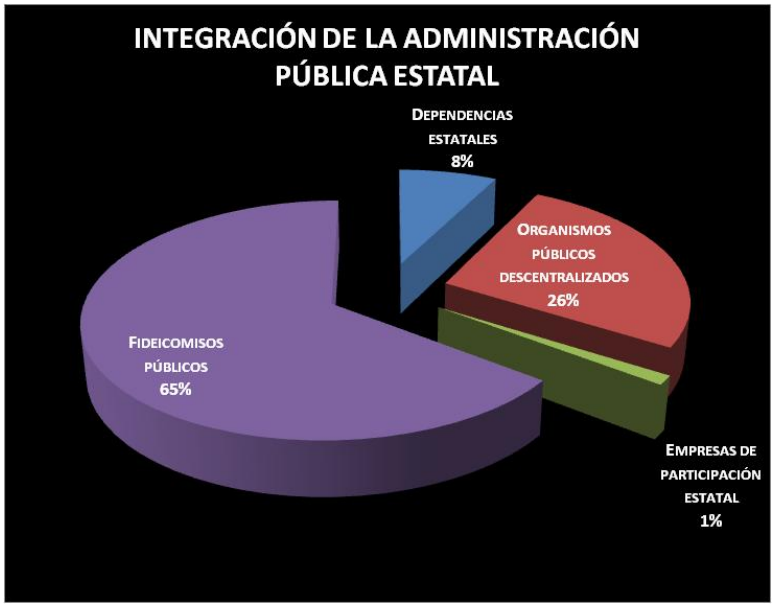

No obstante, es importante señalar que aún con los datos antes mostrados, tal cantidad de fideicomisos públicos no impacta de manera significativa en aspectos financieros, materiales y humanos respecto al resto de la Administración, pues la mayoría de tales entidades

públicas estatales no cuenta con estructura administrativa, no tienen activos fijos como parte de su patrimonio y los recursos que integran su patrimonio les son asignados en la mayoría de los casos por las dependencias de la administración centralizada, con base en los programas que les son autorizados en el presupuesto de egresos respectivo.

Ahora bien, a raíz de la implementación del Programa de Revisión y Reestructura de Fideicomisos Públicos Estatales en el ejercicio fiscal de 2010, esta Secretaría ha realizado diversas acciones para promover la extinción de diversos fideicomisos públicos, quedando la responsabilidad de instrumentar tales procedimientos de extinción a cargo de las respectivas coordinadoras de sector, así como de los comités técnicos de tales fideicomisos.

No se omite señalar que en el apartado correspondiente se abordará con mayor detalle la situación de los fideicomisos en proceso de extinción.

b) Situación actual.

Actualmente, no obstante la dualidad que caracteriza a los fideicomisos públicos, en cuanto a su regulación mercantil y administrativa, los mismos se encuentran sujetos en lo general a la misma regulación que el resto de las entidades paraestatales; ello es así ya que les son aplicables las leyes que regulan el gasto público y el patrimonio tales como:

- Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2012;
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato;
- Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

Así como las disposiciones reglamentarias y administrativas que emanan de tales cuerpos legales.

De igual manera, tales fideicomisos públicos se encuentran sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamiento aplicable a los tres ámbitos de gobierno, que en su artículo 1 establece su obligatoriedad respecto de todas las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

c) **Fideicomisos creados durante el periodo 2006-2012.**

Durante el periodo comprendido entre el comienzo de la presente administración, a la fecha de corte de este documento, se han constituido un total de 10 fideicomisos públicos. La creación de dichas entidades paraestatales ha sido debidamente autorizada por el Gobernador del Estado a través del Decreto Gubernativo correspondiente y su contrato constitutivo ha sido suscrito por la Secretaría de Finanzas y Administración o en su caso, por los respectivos organismos públicos descentralizados.

Los fideicomisos públicos constituidos son los siguientes:

- Fideicomiso Fondo para el Pago de las Afectaciones para el Proyecto Río Verde "FOPARIVER", 20/12/2006.
- Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana de León "FIMETRO LEÓN", 19/05/2008.
- Fideicomiso de Inversión del Migrante "FIM", 08/10/2008.
- Fideicomiso para la Organización de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana "FIBICENTENARIO", 15/09/2008.
- Fideicomiso para la Infraestructura Deportiva en el Estado de Guanajuato "FINDEPO", 14/10/2009.
- Fideicomiso para el Desarrollo de los Sectores Agrícola, Ganadero, Rural y de Pesca "FIDESAG", 24/03/2011.
- Fideicomiso para la Administración de la Zona Metropolitana Moroleón-Uriangato-Yuriria “FIMETRO MOROLEÓN-URIANGATO-YURIRIA”, 18/07/2011.
- Fideicomiso para la Administración e Inversión de la Zona Metropolitana La Piedad- Pénjamo "FIMETRO LA PIEDAD- PÉNJAMO",18/07/2011.
- Fideicomiso de Inversión y Administración del Parque Guanajuato Bicentenario "PARQUE GUANAJUATO BICENTENARIO", 07/09/2011.
- Fideicomiso de Administración e inversión para la realización de las actividades y acciones de investigación, protección, conservación, restauración, recuperación, rescate y difusión de los monumentos históricos y culturales de la entidad “FIMO”, 31/01/2012.

Como se podrá advertir, la cantidad de fideicomisos públicos creados durante la presente administración es mínima en relación con el universo existente de fideicomisos públicos, constituyendo aproximadamente un 10% del mismo. Cabe señalar que actualmente, se encuentra en proceso de constitución un nuevo fideicomiso, el cual recibirá los recursos federales de la zona metropolitana “Laja- Bajío”, no obstante, a la fecha de corte del presente, aún no se publica el decreto respectivo.

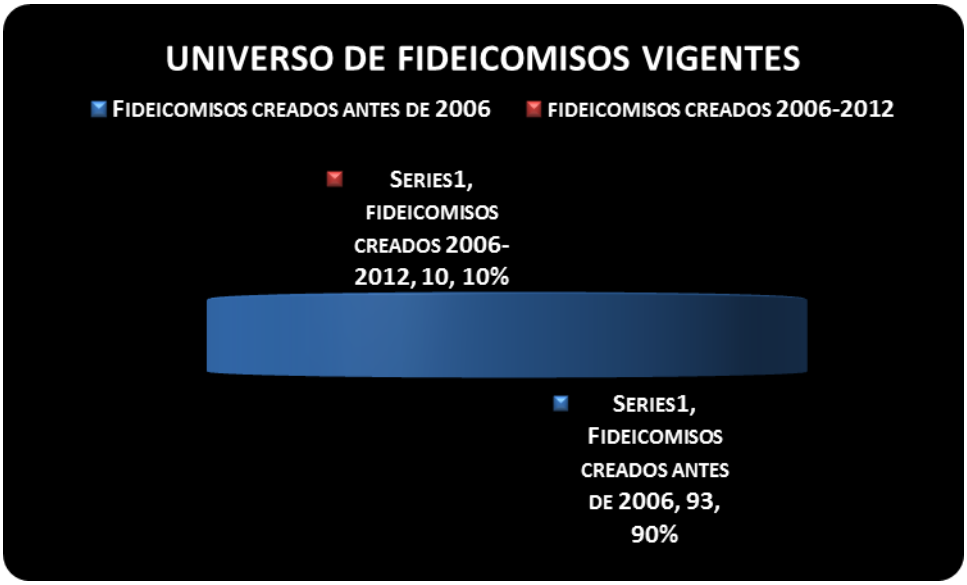

.d) Motivos para la creación de los fideicomisos.

Los datos antes mostrados dejan de manifiesto la política imperante de evitar el crecimiento injustificado de la administración pública paraestatal en dicho rubro, dado que en la actualidad se procura que solamente se constituyan fideicomisos cuando resulte indispensable, tomando en cuenta principalmente los siguientes factores:

Que la figura de los fideicomisos públicos sea la idónea para la ejecución de los objetivos o fines que se pretenden realizar;

Que exista una disposición legal que exija la constitución de un fideicomiso público para el ejercicio de determinados recursos; ó

Que en caso de transferencia de recursos federales, la instancia respectiva de dicho ámbito de gobierno exija para tal transmisión, la constitución de un fideicomiso público.

Uno de los beneficios que se tienen a consecuencia de tal política es el relativo a evitar que se incrementen las erogaciones que implica la existencia de tales entidades paraestatales, tales como: los costos por administración fiduciaria, las comisiones por operaciones bancarias, gasto corriente, entre otros.

VI.13. Fideicomisos extintos.

A la fecha de elaboración del presente Libro Blanco, se tiene conocimiento de 6 fideicomisos públicos extintos, debiendo hacerse la aclaración de que dicho dato corresponde exclusivamente a aquellos en cuyo trámite de extinción ha intervenido de alguna manera la Secretaría de Finanzas y Administración. En este sentido, se estima importante aclarar que en razón de que anteriormente no se contaba con el registro y control de los fideicomisos públicos, no se cuenta con el dato de aquellos que se hubieren extinguido sin la intervención de esta dependencia hacendaria.

No se omite reiterar que actualmente y por virtud de las acciones de reestructura implementadas por esta dependencia desde el año 2010, se tienen registrados en proceso de extinción diversos fideicomisos, y que en el apartado correspondiente se detallará lo conducente.

La relación de fideicomisos públicos extintos en el periodo 2006-2012 con que cuenta esta Secretaría es la siguiente:

- Fideicomiso para los Programas Estatales de Apoyo Educativo “FIPRAE”, 05/08/2008.
- Fideicomiso Fondo para la constitución del Derecho de Vía e Inversión en Infraestructura Carretera "FODEVIC", 04/08/2010.
- Fideicomiso de Inversión y Administración para la Construcción, Enajenación y Arrendamiento de Bienes Inmuebles para un Albergue Temporal en el Estado de Guanajuato "FIAAG", 11/11/2010.
- Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato "FOSEG", 04/05/2011.
- Fideicomiso para el Desarrollo de Vivienda de Jaral del Progreso Guanajuato "FIDEVI JARAL", 10/10/2011.
- Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales «FONDEN», 21/12/11.

a) Motivos de extinción.

Al respecto, se puede señalar que las principales causas que por lo general dan lugar a las respectivas extinciones, son:

- Cumplimiento de fines para los cuales fue constituido el fideicomiso;

- Inexistencia de patrimonio fideicomitido con el cual continuar cumpliendo los fines del fideicomiso;

- Modificación en las disposiciones legales que en su momento exigieron la creación del fideicomiso como mecanismo para la administración de los recursos;

- Falta de idoneidad de la figura del fideicomiso en relación con los fines a cumplirse; ó

- Existencia de otro fideicomiso con fines similares, con el cual pueda fusionarse.

b) Destino del patrimonio fideicomitido.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 72 que la Secretaría de Finanzas y Administración tiene la facultad de establecer en todo caso el destino de los bienes fideicomitidos a la extinción de los fideicomisos públicos. Por otro lado, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2012, establece la obligación de que los remanentes que provengan de aquellos recursos que se extingan, ingresen al erario público estatal.

Ahora bien, es menester tomar en cuenta que en aquellos fideicomisos mixtos, los remanentes deben revertirse de conformidad con las aportaciones hechas por los respectivos fideicomitentes. De tal manera que en caso de extinguirse fideicomisos públicos en los que existan varios fideicomitentes, los remanentes se distribuirán de conformidad con lo establecido en el contrato constitutivo del fideicomiso, o a falta de ello, de manera proporcional a la participación de cada uno de ellos.

Por otro lado, es importante precisar que la reversión al erario público que dispone la ley a la extinción de los fideicomisos materia de este libro blanco, no implica necesariamente que tales recursos regresen a la Secretaría de Finanzas y Administración, pues esta dependencia hacendaria, de conformidad con lo establecido en los artículos antes citados, válidamente puede disponer que el patrimonio remanente se transmita a otra dependencia o entidad de la administración pública estatal.

VI.14. FIDEICOMISOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN 2006-2012.

a) Universo y situación actual.

Actualmente y en razón de las acciones de reestructura implementadas por esta Secretaría desde el ejercicio 2010, se tienen diversos fideicomisos en proceso de extinción. Es oportuno señalar que la etapa en que se encuentran tales procedimientos es distinta en cada caso,

dado que en algunos fideicomisos ya se encuentra pendiente únicamente la suscripción del convenio de extinción y en otros, el respectivo procedimiento está incipiente.

Es importante además aclarar que esta dependencia hacendaria clasifica a los fideicomisos en tal estatus desde el momento en que se tiene el consentimiento documentado por parte de su coordinadora de sector, aún cuando el Comité Técnico correspondiente no haya emitido el acuerdo de extinción respectivo.

VI.15. ASPECTOS A CONSIDERAR.

.a) Recursos Humanos utilizados.

Actualmente la labor de registro y control se lleva a cabo por la Dirección de Consultoría y Procedimientos Administrativos de la Procuraduría Fiscal del Estado, a través de su Coordinación de Fideicomisos y Procedimientos Administrativos.

Dicha Coordinación cuenta con tres integrantes, quienes de manera paralela a sus actividades cotidianas llevan a cabo el procedimiento para solicitar la información de los fideicomisos públicos estatales, dando seguimiento a su debida actualización conforme a los datos proporcionados por las dependencias y entidades respectivas.

b) Recursos materiales.

Desde que se comenzó con la implementación del sistema para el registro y control de los fideicomisos públicos estatales, las diversas acciones realizadas se ejecutaron únicamente con aquellos recursos materiales que ya se tenían con anterioridad, por lo que a la fecha no se ha incrementado el mobiliario o equipo existente.

c) Recursos financieros aprobados y ejercidos.

Es de mencionarse que desde que se inició con el proyecto del sistema para llevar a cabo el registro de los fideicomisos públicos estatales a la fecha, no fue asignado recurso adicional alguno, por tanto, no hubo recursos financieros aprobados ni ejercidos destinados al desarrollo y operación del actual sistema de fideicomisos.

VII. RESULTADOS Y LOGROS

Con la implementación del registro y control de fideicomisos públicos, se han obtenido los siguientes logros y resultados:

Identificación del universo de fideicomisos públicos.

Se estima que se ha logrado en primer término, conformar un padrón de tales entidades paraestatales. Ello cobra relevancia al considerar la dificultad de identificar a una gran cantidad de fideicomisos públicos que fueron creados con gran antelación a la presente administración, incluso casi cuarenta años antes, en algunos de los casos.

Asimismo, debe considerarse que muchas de esas entidades paraestatales no fueron creadas por la Secretaría de Finanzas y Administración, pues como ya se ha señalado, dicha facultad legal surge a partir de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, por lo que la mayoría de los fideicomisos creados con antelación a esa fecha fueron constituidos por el Gobernador del Estado, lo cual dificultaba aún más su identificación.

Luego entonces, se puede afirmar que en la presente administración se ha logrado conformar un universo de fideicomisos públicos, lo que coadyuva a la transparencia de la administración pública. Asimismo, se cumplió a cabalidad con la encomienda que se otorgó a la Secretaría de Finanzas y Administración a partir de 2009.

Control de la información.

Por otro lado, con las solicitudes de información que periódicamente se realizan, se contribuye a controlar a este tipo de entidades paraestatales, coadyuvando a que las mismas se encuentren vinculadas a la administración centralizada, acorde a su naturaleza de entidades paraestatales.

Cabe mencionar asimismo que la información que actualmente obra en el sistema, se utiliza de manera cotidiana en las actividades que realiza la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Procuraduría Fiscal del Estado en materia de fideicomisos, lo cual da certeza a los actos que realiza dicha unidad jurídica en el ejercicio de sus facultades. Este beneficio se ha extendido a las diversas áreas de la Secretaría que tienen relación con fideicomisos públicos, al proporcionarles acceso al referido sistema.

Asimismo, la consulta fácil y accesible al sistema permite contar de manera inmediata con datos que anteriormente se tenían dispersos, o estaban en poder de las coordinadoras de sector o de los propios fideicomisos.

De igual manera, el banco de información que se ha logrado procesar y sistematizar y que a la fecha se sigue actualizando, puede en todo momento ser utilizado como un insumo para la toma de decisiones respecto a tales entidades públicas.

Luego entonces, aún cuando queda pendiente perfeccionar diversos aspectos del sistema, así como optimizar los procesos de solicitud, captura y consulta de la información, se estima que los objetivos planteados se han cumplido, al contar con una fuente de información esencial de los fideicomisos públicos estatales.

VIII. INFORME FINAL

Como se puede desprender de lo expuesto a lo largo de este documento, el proyecto denominado “Registro General y Control de los Fideicomisos Públicos”, ha consistido en identificar, compilar, procesar, sistematizar y actualizar la información relativa a los fideicomisos públicos estatales, conformando un banco de información que se encuentra alojado en el sistema informático denominado “Registro de Fideicomisos Públicos Estatales”.

En este sentido, se estima que a la fecha, los objetivos del proyecto inicial se han cumplido en razón de que, como ya se ha señalado a lo largo de este documento, actualmente se lleva el registro y control de los fideicomisos públicos, a través de la información que se encuentra alojada en el sistema denominado “Registro y Control de Fideicomisos Públicos Estatales”.

No obstante, el producto obtenido es susceptible de perfeccionarse, razón por la cual, como ya se ha mencionado, el sistema se encuentra en un proceso constante de mejora, no obstante, se tiene previsto continuar fortaleciendo y mejorando el sistema, buscando entre otras cosas que en un futuro todos aquellos servidores públicos de cualquier dependencia o entidad que para el ejercicio de sus facultades requieran contar con el acceso al sistema, lo puedan tener de manera ágil e inmediata. De igual manera, se busca que el proceso de actualización de la información pueda ser en línea, efectuado por los servidores públicos de las dependencias y entidades que tienen la fuente directa de la información.

Con posterioridad a la fecha de corte del presente libro blanco, se tiene previsto realizar las siguientes acciones:

- Continuar con mejoras al sistema.
- Requerir información de manera permanente y actualizarla en dicho sistema.

IX. SOPORTE DOCUMENTAL

El soporte documental está conformado por los siguientes documentos:

a). Oficio Circular No.10/10, de fecha 01 de marzo de 2010, relativo al Programa de Revisión y Reestructura de Fideicomisos Públicos Estatales.

b). Oficio número 3951 de fecha 14 de mayo de 2010 por el cual se solicita se complemente la información de un fideicomiso público estatal.

c). Oficio No. 473/11, de fecha 18 de octubre de 2011, por el cual se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, la actualización de la información jurídica, patrimonial y financiera de los fideicomisos sectorizados a esa dependencia.

d). Oficio No. 568/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante el cual se da acceso al Sistema del Registro de Fideicomisos Públicos, a las unidades administrativas internas de la Secretaría.

e). Oficio No. 1226/11, de fecha 23 de noviembre de 2011, por el que se da acceso al Sistema del Registro de Fideicomisos Públicos a la Secretaría de la Gestión Pública.

f). Listado que integra el universo total de fideicomisos públicos indicando el estatus de cada uno de ellos.

g). Oficio No. 287/11, de fecha 01 de abril de 2011, por el cual esta dependencia sugirió no constituir un fideicomiso público por no estimarse necesario.

X. GLOSARIO.

- Coordinadora de Sector. Para efectos del presente documento, Coordinadora de Sector será la dependencia o entidad que así esté señalada en el Decreto Gubernativo mediante el cual se autoriza la creación del fideicomiso, y en caso de no existir este último, será la instancia pública que guarde mayor afinidad con los fines del fideicomiso o la que tenga mayor injerencia en su operación.

- Fideicomitente. Es la persona pública o privada que aporta recursos para la constitución del patrimonio fideicomitido. En el caso de los fideicomisos públicos será el Gobierno del Estado por conducto del Gobernador del Estado o de la Secretaría de Finanzas y Administración, o bien los organismos públicos descentralizados. También es viable que en tales fideicomisos participen como fideicomitentes la Federación, otros estados, los municipios e incluso particulares.

- Fideicomiso Público. Entidad paraestatal a través de la cual se afectan recursos públicos para el cumplimiento de fines lícitos y determinados, siendo el fideicomitente una persona de derecho público del ámbito estatal. Pueden contar con Decreto Gubernativo de creación, o solamente contrato, si su constitución fue con anterioridad a la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

- Patrimonio fideicomitido. Numerario, derechos de cualquier clase, bienes muebles o inmuebles, así como créditos por cobrar, que se encuentran afectos al cumplimiento de los fines del fideicomiso

- Sistema. Para efectos del presente documento, el sistema es la herramienta informática creada para alojar y procesar la información de los fideicomisos públicos estatales denominada “Registro de Fideicomisos Públicos Estatales”.